



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 166 del programa
Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo sexto año

Carta de fecha 5 de octubre de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Deseo señalar a su atención un ataque realizado contra Israel, a lo largo de su frontera septentrional, que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En la tarde del 3 de octubre de 2001, en un ataque en el que no medió provocación alguna, terroristas de Hezbolá llevaron a cabo un ataque lanzando proyectiles de mortero y misiles a través de la frontera desde el territorio libanés contra dos posiciones en la región del Monte Dov. Los atacantes dispararon aproximadamente 40 proyectiles de mortero y misiles antitanque contra lugares situados en la parte israelí de la Línea Azul.

Este ataque representa la última violación de la Línea Azul, establecida por las Naciones Unidas, y, como tal, constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad en la zona fronteriza y en la totalidad de la región. He hecho referencia a anteriores violaciones en mis cartas de 6 de julio de 2001 (A/56/161-S/2001/673), 16 de abril de 2001 (S/2001/367), 16 de febrero de 2001 (A/55/792-S/2001/142), 6 de febrero de 2001 (A/55/767-S/2001/111), 26 de noviembre de 2000 (S/2000/1121), 23 de octubre de 2000 (S/2000/1011), 19 de octubre de 2000 (S/2000/1002) y 7 de octubre de 2000 (S/2000/969).

A pesar del pleno y confirmado cumplimiento por Israel de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, Hezbolá, con ayuda de los Gobiernos del Líbano y de la República Árabe Siria, ha seguido lanzando ataques contra Israel a través de la Línea Azul. Esos ataques violan las normas básicas del derecho internacional, afirmadas en la ocasión más reciente por el Consejo en su resolución 1373 (2001) que obliga a todos los Estados a impedir que su territorio sirva de base a operaciones terroristas. Esos ataques violan además lo dispuesto en las resoluciones del Consejo 425 (1978), 426 (1978), 1310 (2000) y 1337 (2001), en que se pide el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, la restauración de la autoridad y la presencia efectivas del Gobierno del Líbano en el sur y el respeto de la integridad de la Línea Azul, con arreglo a lo determinado por el Secretario General, que el Consejo hizo suyo.

Como el Secretario General observó en su informe sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, de fecha 22 de enero de 2001 (S/2001/66): “No obstante, la principal causa de preocupación eran los ataques a través de la Línea Azul en la zona de granjas de Shab’a, que constituyeron actos deliberados que violaron flagrantemente las decisiones del Consejo de Seguridad. La forma más sencilla y directa de garantizar la calma en la zona es que las partes actúen de conformidad con las decisiones del Consejo de Seguridad ... Esto implica que el Gobierno del Líbano imponga su autoridad efectiva y mantenga el orden público en todo su territorio hasta la línea determinada por las Naciones Unidas. Ese es su derecho y su deber, constantemente sostenidos por el Consejo de Seguridad y por los que han pagado con sus vidas los soldados de las Naciones Unidas” (párr. 19).

La continuación sin mediar provocación alguna de los ataques transfronterizos contra el territorio israelí se debe no sólo a la omisión por el Líbano del cumplimiento de sus obligaciones internacionales, sino al apoyo constante del Gobierno de la República Árabe Siria a las operaciones terroristas de Hezbolá. El Gobierno sirio sigue permitiendo que el tráfico de armas por vía terrestre pase a través de territorio sirio desde la República Islámica del Irán hasta los integrantes de Hezbolá. Permite que Hezbolá mantenga instalaciones de entrenamiento de terroristas en el Valle de Bekaa bajo control sirio y proporciona a los terroristas un refugio seguro en su territorio. Además, mediante la provisión de ayuda financiera, política y organizativa, la República Árabe Siria ha promovido directamente la capacidad de esa organización de lanzar ataques contra Israel, en violación flagrante de las normas jurídicas vigentes, inclusive de la recién adoptada resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en que se dispone que los Estados se abstengan de proporcionar todo tipo de apoyo, activo o pasivo, a las personas o entidades que participen en la comisión de actos de terrorismo.

Habida cuenta de lo mencionado, y teniendo presente el compromiso internacional renovado de erradicar el flagelo del terrorismo, la comunidad internacional debe examinar cuidadosamente la próxima candidatura de la República Árabe Siria de convertirse en miembro del Consejo de Seguridad. Como ocupante de un país vecino y reconocido como Estado que patrocina el terrorismo y como Estado que otorga a algunas de las organizaciones terroristas más brutales un refugio seguro en su territorio, las políticas que lleva a cabo la República Árabe Siria están en contradicción absoluta con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Los Estados Miembros deben estar muy atentos a que únicamente las naciones que cumplen de modo estricto, tanto en la letra como en el espíritu, las disposiciones de la Carta alcancen la categoría de miembros de ese importante órgano de la organización mundial.

El Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas dispone explícitamente que al elegir los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se deberá prestar especial atención, en primer término, a “la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”. Como Estado que ha adoptado métodos violentos en lugar de la negociación, y sigue utilizándolos, la República Árabe Siria ha actuado constantemente con el objetivo de socavar la paz y la seguridad internacionales, por lo que no se debe permitir que forme parte del Consejo de Seguridad.

Le agradecería que tuviera a bien hacer que el texto de la presente carta se distribuya como documento oficial del quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 166, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yehuda **Lancry**
Representante Permanente
